

AYACUCHO
SÁBADO 28 DE JUNIO DE 2025
Año XIX N° 5738
Precio: S/.0.70
Director:
Jaime Quispe Olano

DIARIO JUDICIAL



jornada.com.pe
993241357 @diariojornada diariojornada @diariojornadaayac

Destacado maestro de Vilcas Huamán muere en accidente



La comunidad educativa del distrito de Independencia, en la provincia de Vilcas Huamán, se encuentra de luto tras el trágico fallecimiento del profesor Ricardo Noa Quispe, quien perdió la vida en un accidente vial. Pág. 2

Gerente de Infraestructura del GORE sincera gastos



Obras continúan con recursos asignados y mesas de coordinación abiertas. Pág. 3

Asesinato de padre de familia y bailarina habría sido por ajuste de cuentas



La tragedia envuelve a dos familias tras el hallazgo de los cuerpos calcinados de una joven bailarina y un padre de familia natural de Llochegua (Huanta, Ayacucho) en lo que sería un presunto ajuste de cuentas. El crimen ha generado profunda consternación tanto en la comunidad artística de Juliaca como en el Vraem. Pág. 2



"ESTE GOBIERNO HA DEMOSTRADO INCAPACIDAD"

La congresista Flor Pablo Medina cuestionó duramente el rol del Poder Ejecutivo frente a los principales problemas sociales del país. En entrevista con Jornada, expresó su preocupación por la falta de un sistema nacional de cuidados y la debilidad institucional del actual gobierno. Pág. 3

EL CRIMEN OCURRIÓ CUANDO AMBOS PARTIERON DE AYACUCHO CON DIRECCIÓN A LA REGIÓN TUMBES

Asesinato de padre de familia y bailarina habría sido por ajuste de cuentas

➤**Policía confirmó que primero los golpearon brutalmente y que luego incineraron sus cuerpos.**



Padre de familia junto a bailarina fueron cruelmente asesinados.

La tragedia envuelve a dos familias tras el hallazgo de los cuerpos calcinados de una joven bailarina y un padre de familia natural de Llochegua (Huanta, Ayacucho) en lo que sería un presunto ajuste de cuentas. El crimen ha generado profunda consternación tanto en la comunidad artística de Juliaca como en el Vraem.

La mujer fue identificada como Yeni Edita Hanaloca Laura, de 24 años, quien formó parte de la agrupación musical "Tu Relajo de Amor", conocida en el sur del país. Su cadáver fue encontrado el pasado 20 de junio en un paraje rural del caserío Belén, distrito de Pampas de Hospital, en Tumbes.

Junto a ella, y en las mismas condiciones, fue hallado el cuerpo de Juan Antonio Quispe Quintana, padre de dos menores y oriundo del Vraem. Según el informe de necropsia, ambos presentaban graves traumatismos craneoencefálicos producto de fuertes golpes en la cabeza.

Posteriormente, los cuerpos fueron incinerados, presentando quemaduras de hasta un 80%, según confirmó el coronel PNP Julio Garcés Solano. La identificación oficial de Yeni Hanaloca se logró a través de un odontograma forense practicado por peritos de Medicina Legal.

Fuentes policiales revelaron que, antes de su asesinato, ambas víctimas habrían tenido una fuerte disputa con terceros. Aunque inicialmente se especuló sobre un presunto sicariato, las autoridades descartaron esta hipótesis al considerar que el doble crimen se trató de una pelea por venganza o ajuste de cuentas, lo cual viene siendo investigado.

"Ha sido una pelea. Los redujeron a golpes, con objetos contundentes. Ambos tenían fracturas en el cráneo. Todo indica que se trata de un caso de venganza, no de sicariato", comentó una fuente de la Policía Nacional cercana al caso.

Vínculo aún no esclarecido

Hasta el momento, no está clara la relación entre Yeni y Juan Antonio. El entorno de la joven bailarina asegura no conocer al varón, y el propio mánager de la agrupación "Tu Relajo de Amor" declaró que la joven tenía una pareja sentimental en Puno, pero que les había informado que viajaría a Arequipa por trabajo con otra agrupación.

La falta de conexión aparente entre ambas víctimas ha generado aún más dudas sobre los motivos detrás del crimen y su destino común en una zona tan lejana como Tumbes, frontera norte del país.

Una vez realizada la identificación legal, los abogados de ambas familias se trasladaron hasta Tumbes para realizar los trámites y recoger los restos. Aunque los parientes se han mantenido en silencio ante los medios, se sabe que están profundamente afectados por la brutalidad del crimen.

En tanto, la Policía Nacional y el Ministerio Público continúan con las investigaciones para esclarecer los hechos. Las autoridades vienen analizando los teléfonos móviles y redes sociales de las víctimas para reconstruir sus últimas actividades y posibles contactos en la región norte.

El caso ha generado consternación no solo entre los familiares, sino también en la comunidad artística del sur peruano, que recuerda a Yeni Hanaloca como una joven con talento y gran proyección artística. Juan Antonio Quispe, por su parte, ha dejado dos hijos en la orfandad sumando otro rostro de dolor a un crimen cuya crudeza ha golpeado con fuerza al país.

VEHÍCULO EN EL QUE SE DESPLAZABA SE DESPISTÓ

Destacado maestro en Vilcas Huamán muere en accidente vial

La comunidad educativa del distrito de Independencia, en la provincia de Vilcas Huamán, se encuentra de luto tras el trágico fallecimiento del profesor Ricardo Noa Quispe, quien perdió la vida en un accidente vial.

El siniestro se produjo cuando el docente se trasladaba a bordo de su vehículo particular. Por causas que aún se encuentran en proceso de investigación, el automóvil sufrió un despiste violento, dando varias vueltas de campana antes de caer por una empinada pendiente.

El fuerte impacto ocasionó la muerte instantánea del conductor, generando conmoción entre sus familiares, colegas y estudiantes.

Ricardo Noa Quispe se desempeñaba como maestro en la Institución Educativa de Pacchahuayhua, donde era ampliamente reconocido por su dedicación, su vocación pedagógica y su compromiso con la formación de niños de sus alumnos. Exalumno del Instituto Superior Pedagógico Público Nuestra Señora de Lourdes, Noa Quispe forjó una sólida trayectoria como docente de educación primaria, dejando huella tanto en las aulas como en el corazón de sus colegas y padres de familia. Su trato afable, su cercanía con la comunidad y su incansable labor en favor de la educación lo convirtieron en un referente local.



Tragedia vial en la ruta a Vilcas Huamán.

LA CONGRESISTA FLOR PABLO ADVIERTE SOBRE LA DESARTICULACIÓN DEL ESTADO EN TEMAS SOCIALES Y EDUCATIVOS.

“Este gobierno ha demostrado una gran incapacidad para atender a la ciudadanía”

➢Congresista Flor Pablo pide a la ciudadanía elegir autoridades honestas y comprometidas.

Imasumacc Vargas
prensa@jornada.com.pe

La congresista Flor Pablo Medina cuestionó duramente el rol del Poder Ejecutivo frente a los principales problemas sociales del país. En entrevista con Jornada, expresó su preocupación por la falta de un sistema nacional de cuidados y la debilidad institucional del actual gobierno.


Flor Pablo Medina, congresista y exministra de Educación.

“Hace tiempo venimos exigiendo que el derecho al cuidado sea reconocido como un derecho humano fundamental”, sostuvo. Según la parlamentaria, el Estado debería articular acciones con organizaciones de la sociedad civil para garantizar que los niños no abandonen la escuela ni terminen en las calles. Lamentó, sin embargo, que, en lugar de atender estas urgencias, se observe a autoridades “más preocupadas por hacerse cirugías y recibir relojes de lujo, que por trabajar para la gente”.

Pablo señaló que el país ha perdido una oportunidad clave para renovar su clase política. “Debimos haber tenido elecciones generales. No las hubo, pero el próximo año los ciudadanos tienen una nueva oportunidad para elegir con responsabilidad. Se necesita gente honesta, íntegra y con capacidad para transformar la realidad nacional”.

La legisladora también hizo un llamado a no deslegitimar el rol de la política. “La política debe servir para resolver problemas de la gente. Lo que nos corresponde ahora es fiscalizar y ejercer presión para que las cosas funcionen”, manifestó.

Sobre la ausencia del enfoque de género en la malla curricular actual, Pablo reafirmó su defensa de este principio como parte esencial de una educación basada en derechos.

“El enfoque de género no es otra cosa que visibilizar las desigualdades que enfrentamos, especialmente las mujeres. Las cifras de violencia, los embarazos adolescentes y las violaciones a niñas son parte de un sistema machista que debe ser transformado desde la escuela”, subrayó.

Aseguró que el objetivo es promover el respeto y la igualdad entre hombres y mujeres, y rechazó la idea de que este enfoque promueva ideologías. “No es justo que sigamos normalizando la violencia y el abandono. La educación debe formar ciudadanos comprometidos con una sociedad más justa, sin discriminación ni estigmas por razones de género, origen o idioma”.

Finalmente, Pablo recordó que las autoridades tienen la obligación de actuar con coherencia y compromiso frente a estos desafíos. “No se trata solo de ocupar un cargo, sino de asumir una responsabilidad real con el país”.

Importante

>Flor Pablo exige al Ejecutivo articular políticas públicas que reconozcan el cuidado como un derecho humano y califica la actual gestión como incapaz y frívola, más interesada en “cirugías y relojes” que en políticas sociales efectivas.

OBRAS CONTINÚAN CON RECURSOS ASIGNADOS Y MESAS DE COORDINACIÓN ABIERTAS

Gerente de Infraestructura detalla estado de ejecución en educación y deporte

Imasumacc Vargas
prensa@jornada.com.pe

El gerente de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho (GORE), Jorge Hurtado, brindó detalles sobre el estado de ejecución de proyectos educativos y deportivos en la región, en respuesta a recientes cuestionamientos realizados por el Consejo Regional y otras entidades. Sobre las obras en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, señaló que se ejecutan cinco nuevas escuelas profesionales: Educación, Medicina, Agrícola, Agroindustrial e Industrias Alimentarias. Cada una de ellas cuenta actualmente con un presupuesto de hasta 12 millones de soles. Según Hurtado, el avance físico en el caso de Educación, que es de prioridad, es del 60%, mientras que el financiero alcanza el 80%. Explicó que los primeros desembolsos fueron de 2.5 millones de soles por escuela, y que recientemente, mediante un decreto supremo, se habilitaron 49 millones de soles adicionales distribuidos entre las facultades mencionadas.


Gerente de Infraestructura del GORE, Jorge Hurtado

Respecto a la situación de las instituciones educativas de nivel básico, Hurtado indicó que corresponde a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho (DREA) realizar el seguimiento y mantenimiento de dichos locales escolares. Añadió que se vienen desarrollando procesos técnicos para la adquisición de materiales e insumos necesarios en diversas intervenciones. En relación a la obra del Estadio Ciudad de Cumaná, informó que se trata de una ejecución bajo la modalidad de contrata, a cargo de un consorcio privado.

Indicó que el GORE sostuvo reuniones con la empresa responsable para solicitar un mayor número de plazas laborales destinadas a trabajadores locales.

Jornada

Director: Jaime Quispe Olano
Editores: Juan Camborda Ledesma.

Equipo Periodístico:
Zuelid Hualverde Zagastizabal, Frank Luis Tacuri Yupanqui. Iris Cordero Guillen, Illary Gómez

WWW.JORNADA.COM.PE

Impreso en los talleres de la Empresa de Comunicaciones Al Día SAC.
Depósito legal: 2006-6379

Las notas informativas y artículos de opinión publicadas en la presente edición es eminentemente responsabilidad de sus autores.

LA PÁGINA DE Jornada

Por: Juan Camborda Ledesma

director@jornada.com.pe

En Defensa de la mujer maltratada

El congresista Alejandro Muñante, tiene todos los méritos para ser considerado en mejor representante de la derecha bruta y achorada que participa en el congreso. Ahora ha enfila sus ataques contra las mujeres víctimas de violencia, proponiendo de que, si la víctima retira la denuncia, será castigada con cárcel.

Esta es una clara manifestación del odio y desprecio de Alejandro Muñante contra las mujeres en general y en especial, contra las víctimas de violencia por parte de su conyugue o pareja.

¿Sabías que entre las personas misóginas es frecuente culpar a las víctimas de la violencia de género? En https://gabineti.com/blog/como-detectar-la-misoginia-claves-para-identificarla/ un blog en internet, definen a los misóginos entre otras actitudes por lo siguiente:

"Suelen argumentar que este tipo de comportamientos se deben a la falta de precaución o responsabilidad de las mujeres, o sugieren que incitan a otros con su forma de vestir. Además, también cuestionan la veracidad de las denuncias, lo que agrava la victimización de las mujeres maltratadas y oculta la responsabilidad del agresor".

Esto es el argumento que siempre ha manifestado Alejandro Muñante y que tiene, vaya vergüenza, a muchas mujeres de esta derecha bruta y achorada instalada en el congreso, apoyando la misoginia como política peruana, dando leyes contra las mujeres, como la eliminación del delito de feminicidio.

Volviendo a la propuesta de Alejandro Muñante, que se merecería el repudio publico y masivo de las mujeres peruanas, especialmente las mujeres jóvenes que necesitan una sociedad donde no sean discriminadas ni violentadas, hay que decirle que desconoce totalmente el sufrimiento y miedo en que vive una mujer violentada.

Por varias razones, las mujeres que sufren de violencia doméstica, tanto sicológica como física, tienen miedo de realizar las denuncias, porque el agresor las amenaza con mayor violencia si no retira la denuncia o vuelve a denunciarlo. Y también, existe la presión muchas veces de los propios hijos, que "tienen vergüenza" de que se haga público un problema "doméstico y familiar" y el victimario se convierte en víctima ante la posibilidad de ir a la cárcel.

En lugar de respaldar a las mujeres maltratadas, la propuesta de Muñante busca que estas ya no denuncien las agresiones. Es importante la ayuda sicológica que brinda el ministerio de la mujer en hogares donde se da la violencia doméstica, lo que no exime la sanción que corresponde al victimario.

Ojalá, que el congreso no apruebe este mamarracho de proyecto de ley.

EN REDES

www.jornada.com.pe

Sobre situación de Ayacucho FC tras perder de local con Chancas

Toda la vida pierden en Huanta... como si estuvieran de visita, cansa ver a este equipo perder. Porque no los votan a todos estos jugadores y lo cambian por otros. Ya no hay remedio, solo juegan para perder y siempre pierden por un gol de diferencia y que dejen de jugar ya en Huanta

Torres Torres

Sobre situación de Ayacucho FC tras perder de local con Chancas

No asisten al estadio en apoyo de ese equipillo de segunda ,es vergüenza por llevar nombre de la región Ayacucho.

D Chuchon Muñoz

Sobre situación de Ayacucho FC tras perder de local con Chancas

Que bajen a segunda y que se queden allí Una vergüenza esos jugadores que representan a la población de Ayacucho

Jhn Flores

Sobre situación de Ayacucho FC tras perder de local con Chancas

HUANTA esta salado jajajajaja

Anthony Cangana

Sobre situación de Ayacucho FC tras perder de local con Chancas

Un empate es mucho pedir?

Teodoricko Tragodara

LO DIJO

"El próximo año los ciudadanos tienen una nueva oportunidad para elegir con responsabilidad. Se necesita gente honesta, íntegra y con capacidad para transformar la realidad nacional".



Flor Pablo ex ministra de educación



INAUGURAN FILAY. La Feria Internacional del Libro se inauguró en Ayacucho, con la presencia de destacados autores nacionales e internacionales, quienes están a la expectativa de la visita de los lectores en estos días.

A leer, en la feria del libro XI Filay 2025 I

Durante varios días, Ayacucho recibirá a destacados autores de libros de diverso género, que involucrará desde ciencias sociales a ciencias básicas, de literatura en todas sus versiones. La plaza mayor será un campo ferial donde los libros serán el producto más buscado. JORNADA ha entrevistado a varios autores que han llegado para esta Feria del Libro de Ayacucho: Filay 2025.

A leer, en la feria del libro XI Filay 2025 II

Ayacucho siempre ha sido considerada una ciudad que ama la cultura en todas sus manifestaciones. También, desde la reapertura de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se la veía como una ciudad universitaria, por la población que estaba relacionada con la universidad y las instituciones que se beneficiaban de la existencia de la UNSCH. Esto se refuerza con ferias como la Filay de este año.

¿Es imposible reubicar el aeropuerto? I

No entramos en el debate sobre la expropiación o no de los terrenos de las familias que serían perjudicadas con la ampliación del aeropuerto Eduardo Mendívil, sino a las declaraciones del funcionario que señaló que es imposible la reubicación del aeropuerto, que esta rodeado por varias urbanizaciones y asentamientos humanos, que pertenecen al distrito de Andrés Avelino Cáceres.

¿Es imposible reubicar el aeropuerto? II

Si lo que señala el abogado-funcionario fuera cierto, habría que pedirle que explique: ¿Por qué retiraron el aeropuerto de Limatambo en San isidro -Lima- a la avenida Faucett en el Callao? ¿Por qué existe el Proyecto del Aeropuerto de Cuzco en Chincheros? Entonces es posible. Puede argumentar que por el momento no esta contemplada esa posibilidad, pero no hablar de imposibles. Para la ingeniería y la ciencia, no hay imposibles, señor abogado.

Vuelve a destacar la UNSCH

Como en las décadas de los sesenta y setenta, la UNSCH, pese a la miopía de algunas de sus autoridades, esta volviendo a destacar en el campo de la ciencia y la innovación. La presentación del germinado de quinua, es una propuesta para enfrentar la desnutrición, y en base de un producto bandera de la agricultura ayacuchana: la quinua.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



ORDENANZA MUNICIPAL N.º 010 -2025-MPH/A

Ayacucho, 16 de junio de 2025
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:
El Informe N.° 000049-2025-MPH/11 (2531631.002) de fecha 12 de junio de 2025, de la Gerencia Municipal; Informe N.° 00089-2025-MPH/15-CAKL (2531631.001) de fecha 30 de mayo de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás actuados, sobre Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N.° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
Que, el artículo 39° de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decreto de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42° de la norma citada, se señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;
Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N.° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prescribe que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;
Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;
Que, los artículos 112°, 121° y 148° de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencias y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;
Que, asimismo, los artículos 20°, numeral 36, y 119-A de la misma Ley, modificados por la Ley N.º 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales. Conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;
Que, mediante Informe N° 000049-2025-MPH/11 (2531631.002) de fecha 12 de junio de 2025 e Informe N.° 000089-2025-MPH/15-CAKL (2531631.001) de fecha 30 de mayo de 2025, la Gerente Municipal, remite la propuesta de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025, la que se llevará acabo el día sábado 19 de julio de 2025;
Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972;

DECRETA:
ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Huamanga del año 2025, conforme se detalla a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas, el cual estará integrado por:

1. Gerente Municipal
2. Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
3. Director de la Oficina de Administración y Finanzas
4. Gerente de Desarrollo Territorial
5. Gerente de Desarrollo Humano
6. Gerente de Desarrollo Económico
7. Gerente de Transportes
8. Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil
9. Sub Gerente de Participación Vecinal y Ciudadanía
10. Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente
11. Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos
12. Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones
13. Jefe de la Unidad Formuladora y Estudios de Inversión
14. Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
15. Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos
16. Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga
17. Gerente General del Instituto de Vialidad de la Provincia de Huamanga
18. Gerente General de Terrapuerto Municipal Libertadores de América

ARTÍCULO TERCERO: ESTACLECER que en cumplimiento al artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 034-2023-MPH/A de fecha 24 de mayo de 2023, que: "La inscripción para hacer uso de la palabra (oradores) en la Audiencia Pública, se inicia con la publicación de la Ordenanza Municipal y/o Decreto de Alcaldía que aprueba el día de la Audiencia de Rendición de Cuentas, y concluye 03 días hábiles antes del evento, se formaliza la inscripción de los oradores en las instalaciones de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía de la Municipalidad Provincial de Huamanga (…)".
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Participación Vecinal y Ciudadanía y la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y demás integrantes del Equipo Técnico; la implementación, para el cumplimiento del presente Decreto, bajo responsabilidad.
ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Decreto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del Decreto de Alcaldía, en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe), bajo responsabilidad funcional.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JUAN CARLOS ARANDO CLAUDIO
ALCALDE PROVINCIAL

SÍMBOLOS Y GESTOS

Projudío y antisionista



Jesús Ospina Salinas

En diciembre pasado hubo dos hechos significativos. En el corazón del barrio ortodoxo de Mea Shearim, en la ocupada Al-Quds (Jerusalén Este), un grupo de judíos quemó una bandera israelí y una imagen de Theodor Herzl, el fundador de la ideología sionista moderna. Este gesto fue una protesta política, y una declaración espiritual, religiosa y ética contra lo que consideran una perversión de los valores judíos más sagrados.

Por otro lado, en Nueva York, el rabino Elhanan Beck dijo tajantemente: "Según la Torá, toda la tierra debería ser devuelta a los palestinos." Estas palabras no son una rareza del pensamiento judío. Representan una corriente constante y coherente de judíos que rechazan el proyecto sionista desde sus raíces. Para estos judíos —fieles a la Torá y sus mandatos— el Estado de Israel es ilegítimo, y una forma de rebelión contra Dios.

Judaísmo contra el Sionismo

La distinción entre judaísmo y sionismo es crucial. Ser judío no implica automáticamente apoyar al Estado de Israel. Muchos judíos, como el rabino Abraham Katz en Nueva York, denuncian al sionismo como una ideología nacionalista, laica y violenta que busca usurpar la identidad judía para justificar la ocupación y el despojo del pueblo palestino. El rabino Katz, una voz crítica a Israel, durante meses fue silenciado por su oposición pública al régimen israelí, y su denuncia del genocidio en Gaza. Para sectores del judaísmo ortodoxo, el retorno a la Tierra Santa será legítimo cuando llegue el Mesías. Por lo que hoy un Estado judío es una forma de arrogancia y desobediencia a Dios. Por ello, el sionismo es un proyecto político ilegítimo, y una herejía. El rabino Beck, están en contra del uso del judaísmo para fines políticos para destruir vidas y oprimir a otros pueblos como el palestino.

El sionismo del siglo XIX y XX, fue una respuesta nacionalista a la discriminación contra los judíos en Europa. Pero su evolución ha devenido en una ideología supremacista, imperialista y colonialista, guerrera y de limpieza étnica, codiciosa y convencida que Dios los protege en sus acciones criminales. La deshumanización y no la compasión los une. La violencia institucionalizada es parte de una maquinaria ideológica que muchos, dentro y fuera del judaísmo, denuncian como inmoral.

Compasión cristiana

Los cristianos observamos con dolor el genocidio en Gaza. Genocidio dicho por la representante de Naciones Unidas, Francesca Albanese: "El genocidio israelí en Gaza no se para porque es lucrativo, hay gente haciendo dinero con ello". Cristo no eligió el oro ni el dinero, sino la compasión. Jesús enseñó que todos somos hijos e hijas de Dios, y que el amor al prójimo no tiene fronteras. Lo correcto es ponerse en el lugar del que sufre, amar sin excepción y luchar por la justicia. Estos funsdamentos de la ética cristiana, contradicen la ideología sionista, basada en la fuerza, la conquista y la exclusión, es radicalmente opuesta al mandato divino de amar. Y se funde con el clamor del judaísmo.

Cristo trajo una doctrina religiosa, una brújula moral que exige mirar a todos los pueblos —judíos, musulmanes, cristianos— como hermanos. Por eso el Papa Francisco dialogó con muchos Imanes. En ese contexto, el sufrimiento del pueblo palestino no puede ser ignorado ni justificado para ningún cristiano

OPINIÓN

De negro por Blanco.



Isaac Bigio. Politólogo economista e historiador con grados y postgrados en la London School of Economics.

Apenas culminaban las celebraciones por el Inti Raimi, el sol se ocultaba para siempre en la vida del cuzqueño Hugo Blanco (15/11/1934 - 25/06/2023). El más destacado combatiente quechua falleció a los 88 años de edad en la tierra de los guerreros vikingos.

Muchos andarán de negro, pues Blanco llegó a ser el luchador social más honesto, consecuente y sacrificado que hasta la fecha tenía el Perú. Estuvo preso por las juntas militares de 1962, 1963, 1968-75 y 1975-80, y durante todo el primer quinquenio de la "democracia" belaundista. Una campaña internacional lo salvó de la pena capital a la que le quisieron condenar por haber organizado la primera reforma agraria hecha por y para los campesinos del Cuzco. Hasta SL quiso matarlo, al igual como antes asesinó a su camarada trotskista Roberto Chiara, dirigente del sindicato de calzado.

En 1978, Blanco se convirtió en el primer candidato de izquierda en bordear el 9% a nivel nacional. Si el FOCEP y luego la Alianza Revolucionaria de Izquierda, que él capitaneaba, no se hubiesen roto, él pudo haber disputado la presidencia a Belaúnde en 1980. Blanco fue el primer outsider peruano en sacar un aluvión de votos sin un aparato propio. A diferencia de Belmont, Fujimori o Castillo, a él nunca se le pudo comprobar nada inmoral.

Al margen de los debates teóricos que pudiese generar sus posiciones a favor de una revolución socialista de masas, nadie puede negar que él vivió una vida estoica y llena de persecuciones (lo opuesto a la de muchos "zurdos" de hoy que se acomodan al sistema o a la DBA).

Por una extraña paradoja del destino, Blanco murió mientras yo visitaba Caral durante el solsticio. Él llegó a conocer a esta, la ciudad amerindia más antigua, cuando hace 7 años le llevé allí. Mientras me recordaba de como este octogenario se había subido a sus pirámides sin bastones y con sus ojotas, me llegó la peor noticia que se podía esperar al inicio de este año nuevo andino.

Blanco, al igual que Ledesma, Letts, Wiener, Huilca, Cantoral, Chiara, Lévano y otros luchadores sociales, merece ser recordado en monumentos, plazas y textos de estudio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007 -2025-MPH/A

Ayacucho, 23 de abril de 2025
EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2025, mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2025-MPH/CM de fecha 14 de abril de 2025, sobre "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA INTANGIBLE, INHABITABLE Y DE ALTO RIESGO LOS CAUCES DE LAS RIBERAS Y LA FAJA MARGINAL DE LAS QUEBRADAS ACCO ACCO, CHAQUIHUAYCCO, RIO ALAMEDA, YANAQAQA – TARAHUAYCCO, YANACCACCA, ARROYO SECO (PUENTE SAN LORENZO QUEBRADA QUINUAPATA) Y SANTA CECILIA, DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, PARA FINES DE ASENTAMIENTO HUMANO, AGRÍCOLA U OTRA ACTIVIDAD QUE LAS AFECTE", y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305; concordarte con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos II y VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con su gestión al ordenamiento jurídico;

Que, en el marco de las competencias y funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 en los artículos 73° y 79° corresponde planificar el desarrollo local y el Ordenamiento Territorial emitiendo normas técnicas en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobreprotección y conservación;

Que, la Ley de Recursos Hídricos Ley N.° 29338 Título V – Protección del Agua, artículo 74°: Faja marginal, establece que "En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El reglamento determinará su extensión";

Que, el Reglamento de la Ley N.° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 001-2010.AG, artículo 113° precisa que "Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo a los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos", asimismo el artículo 115° numeral 1) establece que "Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte";

Que, la Ley N.° 30556 LEY QUE APRUEBA DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, concordante con el DECRETO SUPREMO N.º 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30556, en cuya Quinta Disposición Complementaria Final, sobre posesión en zonas de riesgo no mitigable y zonas intangibles, último párrafo dispone "Declárase como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; y prohíbase expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, agrícolas y otros, sean estas para posesiones informales, habilitaciones urbanas, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional";

Que, la Ley N.° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM, establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Desastres – CENEPRED, es la institución que asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción. El artículo 14° de dicha Ley, indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento, que fue modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N.° 060-2024-PCM, establece que los Gobiernos Regionales y Locales cumplen las siguientes funciones, en adición a las establecidas en el artículo 14 de la Ley N.º 29664, y conforme a las leyes orgánicas correspondientes: 11.1. Incorporan en sus procesos de planificación estratégica, de ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y de gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres, siguiendo los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, y con el apoyo técnico del CENEPRED y la participación de las entidades públicas competentes, tomando en cuenta las políticas sectoriales que dictan sus entes rectores;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 692-2024-ANA-AAA.MAN de fecha 10 de julio del 2024, aprueba de oficio la delimitación de un tramo de la faja marginal de la Quebrada Acco Acco, margen izquierda y margen derecha, contenido en el estudio "DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE LA QUEBRADA ACCO ACCO - LONGITUD 1+05 KM, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 076-2021-ANA-AAA.MAN de fecha 19 de febrero del 2021 se aprueba la propuesta de delimitación de un tramo de la faja marginal de la Quebrada Chaquihuaycco (margen derecha y margen izquierda), contenido en el estudio "DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO (PUENTE APURÍMAC – RIO ALAMEDA), EN LOS DISTRITOS DE AYACUCHO Y ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA";

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 424-2020-ANA-AAA.MAN de fecha 23 de diciembre del 2020 se aprueba de oficio la delimitación de un tramo de la faja marginal del Rio Alameda, margen derecha y margen izquierda contenido en el estudio "DELIMITACIÓN DE FAJA MARGINAL CON LA METODOLOGÍA DE HUELLA MÁXIMA DEL RIO ALAMEDA, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 131-2023-ANA-AAA.MAN de fecha 21 de febrero del 2023 se aprueba de oficio de delimitación de un tramo de la faja marginal de la Quebrada Yanaqaqa - Tarahuaycco, margen derecha y margen izquierda, contenido en el estudio: "DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE LA QUEBRADA YANAQAQA - TARAHUAYCCO LONGITUD 1+770KM (TRAMO PUENTE JR. LIBERTAD – RIO ALAMEDA) DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 214-2020-ANA-AAA.MAN de fecha 17 de agosto del 2020, se aprueba la delimitación de un tramo de la faja marginal de la quebrada arroyo seco, margen derecha y margen izquierda en el marco del proyecto "DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE LA QUEBRADA ARROYO SECO (PUENTE SAN LORENZO-QUEBRADA QUINUAPATA) EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 130-2023-ANA-AAA.MAN de fecha 21 de febrero del 2023 que aprueba de oficio la delimitación de un tramo de la faja marginal de la quebrada Santa Cecilia (margen derecha y margen izquierda), contenido en el estudio: "DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE LA QUEBRADA SANTA CECILIA LONGITUD 1+197KM (SECTOR UNIÓN SINAI – PUENTE SUTUQ CHAKA) EN EL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Que, el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ayacucho 2021-2031, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 015-2021-MPH/A y la Ordenanza Municipal N° 064-2004-MPH/A, aprueban el Mapa de Peligros, Plan de Prevención ante Desastres, Usos del Suelo y Medidas de Mitigación de la Ciudad de Ayacucho, declaran de Alto Riesgo y Peligro Alto las Quebradas; asimismo, por lo pronunciado de la topografía y la calidad del suelo que muestra las quebradas de Acco Acco, Chaquihuaycco, Rio Alameda, Yanaqaqa - Tarahuaycco, Yanaccacca, Arroyo Seco (Puente San Lorenzo Quebrada Quinuapata), Santa Cecilia, prohibiendo el establecimiento de pobladores, asentamientos humanos y grupos similares en zonas y áreas geográficas considerados de "Peligro Alto", debiendo declararse como inhabitable e intangible;

Estando a lo expuesto y en usos de las facultades conferidas por la constitución política del Perú y de conformidad lo dispuesto en el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto de la mayoría de los señores regidores, se aprobó la siguiente;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA INTANGIBLE, INHABITABLE Y DE ALTO RIESGO LOS CAUCES DE LAS RIBERAS Y LA FAJA MARGINAL DE LAS QUEBRADAS ACCO ACCO, CHAQUIHUAYCCO, RIO ALAMEDA, YANAQAQA – TARAHUAYCCO, YANACCACCA, ARROYO SECO (PUENTE SAN LORENZO QUEBRADA QUINUAPATA) Y SANTA CECILIA, DEL DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, PARA FINES DE ASENTAMIENTO HUMANO, AGRÍCOLA U OTRA ACTIVIDAD QUE LAS AFECTE".

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, inhabitable, intangible y de alto riesgo, los cauces de las riberas y la faja Marginal de las Quebradas de Acco Acco, Chaquihuaycco, Rio Alameda, Yanaqaqa - Tarahuaycco, Yanaccacca, Arroyo Seco (Puente San Lorenzo Quebrada Quinuapata), Santa Cecilia y quebradas aledañas, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, conforme a las Resoluciones Directorales de la Autoridad Nacional del Agua y sus posibles modificaciones, para fines de asentamiento humano (mediante edificaciones de viviendas y/o todo tipo de construcción), agrícola u otra actividad que las afecte.
ARTÍCULO SEGUNDO. – PROHIBIR el desarrollo de actividades económicas, la construcción de viviendas, Habilitaciones Urbanas, Asentamiento Humano y otros similares en los causes, riberas y fajas marginales de las quebradas.
ARTÍCULO TERCERO. – INCORPORAR en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Ordenanza Municipal N.° 017-2023-MPH/A, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, los códigos son: 04.01.39, 04.01.40 y 04.01.41; que corresponde a Gestión de Riesgos y Defensa Civil, conforme al Anexo N.° 01 que forma parte de la presente norma.
ARTÍCULO CUARTO. – FACULTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.
ARTÍCULO QUINTO. –AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la Publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.
ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.
POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS ARANDO CLAUDIO
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 008 -2025-MPH/A

Ayacucho, 23 de abril de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:
El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el Acuerdo de Concejo N.° 065-2025-MPH/CM de fecha 23 de abril de 2025, sobre "ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DE TASAS Y DERECHOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025", y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305; concordarte con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
Que, el artículo 233° del Código Civil, señala que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú; asimismo, estableciendo en el artículo 248º del mismo cuerpo legal, las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando que "quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...)";
Que, conforme a lo estipulado en el artículo 20º, inciso 16), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; es una atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;
Que, respecto a la dispensa de la publicación del edicto matrimonial, el Código Civil, en su artículo 252°, indica que, el alcalde o el notario, según sea el caso, pueden dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°. Asimismo, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N.° 27972 señala que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;
Que, la Subgerencia de Registro Civil a través del Informe N.° 013-2025-MPH-GS-DH/36.40 de fecha 31 de marzo de 2025, propone la realización de un matrimonio civil comunitario con la exoneración de las tasas y derechos señaladas obligatoriamente en la Ordenanza Municipal N.° 043-2018-MPH, Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que se llevaría a cabo por el Aniversario de la fundación de Huamanga, para el día 24 de abril de 2025;
Que, de conformidad con las normas citadas, corresponde al Concejo Municipal la atribución de aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Exoneración de Tasas y Derechos para la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2025, conforme a los incisos 8) y 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972;
Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el artículo 5° inciso 8; artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga, promulgado mediante Ordenanza Municipal N.º 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N.° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017, que aprueba la modificación del artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Extraordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, por mayoría de votos, aprueban la:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACION DE TASAS Y DERECHOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2025

Artículo Primero.– EXONERAR el pago de tasas establecidas en el Texto Único de procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por concepto de expedición de Acta de Nacimiento, expedición de Certificado de Soltería, publicación de Edictos, y por celebración de Matrimonio en la Municipalidad Provincial de Huamanga para aquellos contrayentes que se inscriban al MATROMNIO CIVIL COMUNITARIO 2025, a realizarse el día Jueves 24 de abril de 2025, en las instalaciones de patio de la Municipalidad Provincial de Huamanga a horas 10.00 a.m.

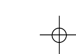
Artículo Segundo. – DISPONER que la exoneración concedida por el artículo precedente no exime a los ciudadanos que deseen contraer matrimonio civil del control que compete a la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad de este trámite, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo Tercer. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como la difusión y coordinación con la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la ciudad de Ayacucho y a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN CARLOS ARANDO CLAUDIO
ALCALDE PROVINCIAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 009 -2025-MPH/A

Ayacucho, 16 de mayo de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo de 2025, mediante el Acuerdo de Concejo N.° 050-2025-MPH/CM de fecha 31 de marzo de 2025, sobre Ordenanza Municipal que aprueba la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) y la modificación de las funciones del Área Técnica Municipal (ATM), así como la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones 2021 de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305; concordarte con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona en su numeral 2.1, que las funciones específicas compartidas de la municipalidad provincial, es administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio. Asimismo, el numeral 2.3, de la misma norma establece que está encargada de proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal. Además, el numeral 2.4, establece que tiene como función difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;
Que, de acuerdo al artículo 3° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, Decreto Legislativo N.° 1280, artículo modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1620, mediante el cual se declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del medio ambiente;
Que, de acuerdo al artículo 10° del Decreto Legislativo, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, Decreto Legislativo N.° 1280, artículo modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1620, en su numeral 2 establece que los gobiernos locales pueden constituir la Unidad de Gestión Municipal y/u otorgar la prestación a una empresa prestadora, operador especializado u organización comunal, según corresponda; debiendo verificar que los prestadores de servicios se encuentren debidamente constituidos; conforme a las normas sectoriales. Asimismo, puede constituir y garantizar el correcto funcionamiento de un Área Técnica Municipal, encargada de brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda, conforme a las normas sectoriales. Así como resolver en segunda instancia administrativa los reclamos entre los usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento y las organizaciones comunales en el ámbito rural con pertinencia cultural, de conformidad con la normativa aprobada por la Sunass y teniendo en consideración los lineamientos que emita el Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de los Servicios de Saneamiento;
Que, de acuerdo al numeral 36.1 del artículo 36° del Reglamento del Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, Decreto Supremo N.° 009-2024-VIVIENDA, los prestadores de servicios se crean, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Servicio Universal y en el presente Reglamento, con el objeto de prestar los servicios de agua potable y saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento. Se entienden incluidos en la explotación de los servicios de agua potable y saneamiento todos los actos relacionados con la prestación de los servicios; así como, están facultados para realizar actividades de conservación, restauración y protección de los recursos hídricos, conforme a la normativa de la materia;
Que, el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, en su literal a, del numeral 46.1, artículo 46° artículo modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 064-2021-PCM, establece que se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones, por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades organizacionales. Mientras, el literal c, establece también que la modificación se daría por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;
Que, el Decreto Supremo N.° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;
Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;
Que, mediante Informe Legal Nº 052-2025-MPH/14 con fecha 25 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal preciando que del análisis vertido para la creación de la Unidad de Gestión Municipal, la modificación de las funciones del Área Técnica Municipal, así como, la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) al Reglamento de Organización y Funciones (ROF)-MPH, tiene sustento técnico y normativo; asimismo, se hace necesaria para el cumplimiento de las funciones y competencias de la entidad edil; razón por la cual emite opinión favorable. Teniendo presente que el Área Técnica Municipal y la Unidad de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad de la Municipalidad Provincial de Huamanga competentes a través de las cuales se brinda el servicio de saneamiento a través de organizaciones comunales y de manera directa, respectivamente;
Que, en vista de la documentación precedente se aprecia la creación de la Unidad de Gestión Ambiental (UGM), la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) está alineada con las normas legales aludidas, así como la necesidad de modificación de las funciones del Área Técnica Municipal, así como, la incorporación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huamanga;
Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo establecido por el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972; la cual, instituye como atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y que de ser aprobada la ordenanza, se proceda conforme a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) establece que el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en votación por mayoría de votos de los miembros del Pleno del Concejo; aprueban la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) Y LA MODIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL (ATM), ASI COMO LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), y la modificación de las funciones del Área Técnica Municipal (ATM); en consecuencia; MODIFÍQUESE las funciones del Área Técnica Municipal (ATM) e INCORPÓRESE al organigrama a la Unidad de Gestión Municipal (UGM) adscrito a la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo 219° de la Ordenanza Municipal N.º 014-2021-MPH/A que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALÍCESE la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, incorporando a Unidad de Gestión Municipal (UGM), conforme se detalla:

01. Órganos de Gobierno Municipal
(. . .);

02. Órganos consultivos y coordinación
(.. .);

03. Órgano de Control Institucional
(. . .);

04. Órgano de Alta Dirección
(.. .);

05. Órganos de Asesoramiento
(. . .);

06. Órganos de Apoyo
(. ..);

07. Órganos de Línea

Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente
07.1. Área Técnica Municipal (ATM)
07.2. Unidad de Gestión Municipal (UGM).
07.1.1. Área Operativa.
07.1.2. Área Comercial.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la modificación de las Funciones del Área Técnica Municipal (ATM) de la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente.
ARTÍCULO QUINTO: APROBAR la Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme se establece.
ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente; en coordinación con la Gerencia Municipal y la Oficina de Planificación y Presupuesto, la implementación progresiva y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.
ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la Publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.
ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS ARANDO CLAUDIO
ALCALDE PROVINCIAL

Y BUSCAN CERTIFICAR SU PRODUCTO

Jóvenes de instituto ayacuchano lanzan gomitas naturales para aliviar cólicos menstruales



Luis Frank Tacuri
prensa@jornada.com.pe

Un grupo de estudiantes ayacuchanos presentaron un innovador producto natural que promete aliviar los cólicos menstruales. Se trata de "Dulce Cíclica", unas gomitas elaboradas a base de apio, kion, canela y orégano y colapiz, pensadas para brindar alivio a las mujeres durante su periodo.

"Creamos este producto pensando en el dolor que muchas mujeres sienten cada mes. Queríamos ofrecer algo natural, accesible y diferente", explicó Adrián Alex Torres Curi, uno de los desarrolladores del proyecto. Según detalló, el proceso de formulación duró cuatro meses.

Las gomitas, que tienen un ligero color verde, se venderán a 3 soles en presentaciones de 10 unidades. La dosis recomendada depende de la intensidad del dolor: cuatro gomitas para casos intensos y dos para molestias leves. Actualmente, los estudiantes buscan aliados para distribuir el producto en boticas, mercados y tiendas locales.

"Queremos que esté al alcance de todas, sin que tengan que sentirse incómodas al comprarlo", añadieron.

Además, el equipo trabaja para lograr la certificación de la Dirección Regional de Salud (Diresa).

"Queremos demostrar que este producto no solo es natural, sino también seguro y funcional", afirmó Torres.

SECTOR ENERGÍA Y MINAS
INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
PETITORIO DE CONCESIÓN MINERA

El articulo 6° del D.S N° 001-2012-MC (Reglamento de la Ley N° 29785) establece que debe efectuarse la consulta previa antes de aprobar la medida administrativa que faculte el inicio de la actividad de exploración o explotación de los recursos naturales donde se ubican los pueblos indígenas que podrían ver afectados directamente sus derechos colectivos. El título de concesión minera es una medida administrativa que no faculta a iniciar dichas actividades.

DATOS Y UBICACIÓN DEL PETITORIO

Nombre: SILLANA B18
Código: 01-01277-25
Fecha y hora de presentación: 05/05/2025, 08:15
Hectáreas: 400
Titular: BHP WORLD EXPLORATION INC. SUCURSAL DEL PERÚ

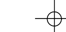
Distrito(s): PARAS
Provincia(s): CANGALLO
Departamento(s): AYACUCHO
Zona: 18

COORDENADAS UTM WGS84 (expresado en miles)

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	8 524	539
2	8 524	540
3	8 522	540
4	8 522	539
5	8 521	539
6	8 521	538
7	8 523	538
8	8 523	539

30/05/2025

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ALBERTO CASTILLO NEYRA
Director (e) Dirección de Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

"Que vivan las letras que nos unen": Llegó la FILAY 2025, conoce la programación de la novena edición



Yolanda Gamboa Huasacca
prensa@jornada.com.pe

La novena edición de la Feria Internacional del Libro de Ayacucho (Filay) 2025 llega a la región. Este esperado encuentro literario reunirá una variada y rica programación que incluirá poesía, narrativa, literatura histórica, talleres creativos, debates y espacios de diálogo entre propuestas regionales y nacionales, todo con el objetivo de fortalecer el intercambio y el enriquecimiento cultural de nuestros pueblos. A continuación, te presentamos el cronograma de actividades del 28 al 30 de junio.

Sábado 28 de junio

AUDITORIO FILAY - PLAZA MAYOR DE HUAMANGA - PORTAL INDEPENDENCIA

10:00 hrs.
Cuentacuentos
Participan: Edgar Sandoval

11:00 hrs.
Presentación: Un viaje a la abuela Pacha y sus ancestros de Jorge Catacora
Participa: Comunidad de Creación Samkasiña

12:00hrs.
Presentación: Historieta de Bolivia de Edson Huayta

15:00 hrs.
Recital: Qantu, llaqtapa simin Recital en runasimi
Participa: Qantu. Asociación Quechua de letras y artes

16:00 hrs.
Presentación: Cuentos del abuelo de Edgar Sandoval
Comenta: Luis Ledesma

17:00 hrs.
Presentación: Salvo el amor todo es ilusión de Gary Marroquín
Comentan: Beto Benza y Urbano Muñoz

18:00 hrs.
Presentación: Libros cartoneros escritos por los niños
de la Biblioteca Puriyninchik
Comenta: Yesenia Montes

19:00 hrs.
Conferencia: Vargas Llosa y Bolivia
Ponente: Homero Carvalho

HOTEL SEVILLA

20:00 hrs.
Recital poético: De la tierra a la palabra

Domingo 29 de junio

AUDITORIO FILAY - PLAZA MAYOR DE HUAMANGA - PORTAL INDEPENDENCIA

10:00 hrs.
Rock & Edgar Allan Poe - Cómic de Yexit AC

11:00 hrs.
Recital de poesía: Tríptico en verso
Participan: Lucía Carvalho, Angélica Pajares y Dany Mirage

12:00 hrs.
Conversatorio: La migración de los géneros
Ponentes: Homero Carvalho y Miguel Ángel Vallejo

15:00 hrs.
Cuentacuentos: ¡Abracadabra, jugando con la palabra!
Participa: Edgar Bendezú "Fabulinka"

16:00 hrs.
Taller: Rimay: Narración oral en quechua y castellano
Participa: Yesenia Montes

17:00 hrs.
Presentación: Los enigmas de la muerte de Samael Aun Weor
Comenta: Darwin Espinoza

18:00 hrs.
Presentación: Un papá de repuesto de Charlie Becerra
Comentan: Yesenia Montes y Yamil Evi

19:00 hrs.
Presentación: Eso de ser ainoko de Miguel Ángel Vallejo
Comenta: Iván Flores

20:00 hrs.
Conversatorio: Tres novelas policiales: El nombre elegido, Aullar las sombras y
Ángel de la guarda
Comentan: Homero Carvalho, Charlie Becerra y Miguel Ángel Vallejo

Lunes 30 de junio

FACULTAD DE CONTABILIDAD DE LA UNSCH

10:00 hrs.
Conferencia: La importancia de la planificación en el ámbito privado y público
Ponente: David Yujra

AUDITORIO FILAY - PLAZA MAYOR DE HUAMANGA - PORTAL INDEPENDENCIA

11:00 hrs.
- Taller creativo: Ilustrando poemas
Participa: Ana Medinacelli

12:00 hrs.
Taller creativo: ¿Cómo crear historias para un público juvenil?
Participan: Made Aguirre y Dany Mirage

16:00 hrs.
Conversatorio: Mitología andina comparada
Ponente: Miguel Ángel Vallejo y Edgar Sandoval

17:00 hrs.
Presentación: Planificación integral: Un enfoque práctico – Claves para el desarrollo sostenible
Comenta: David Yujra

18:00 hrs.
Conversatorio: Ayacucho novelado
Ponentes: Miguel Ángel Vallejo y Carlos Rengifo

19:00 hrs.
Presentación: Edén del Bicentenario de Rina Felices
Comenta: Elmer Arana y Zenaida Araujo

20:00 hrs.
Ceremonia de premiación: I Premio Nacional de Cuento FILAY 2025 - Retablo de palabras

Realizarán Encuentro de Mujeres Cineastas y Audiovisuales de Ayacucho

Yolanda Gamboa Huasacca
prensa@jornada.com.pe

Este sábado 28 de junio se realizará el primer Encuentro de Mujeres Cineastas y Audiovisuales de Ayacucho, un espacio que busca fortalecer las redes de colaboración entre mujeres que trabajan en el sector audiovisual en la región y el país.

El evento se desarrollará en el Centro Cultural Teneriño desde las 3:00 p.m. y contará con cuatro conversatorios. Participarán destacadas realizadoras como Soledad Carrasco Sánchez, Wen D. Araujo, Gerita Zuasnabar y Karoline Pelikan, quienes compartirán sus experiencias en áreas como el sonido, la producción y la gestión cultural.

El objetivo del encuentro es visibilizar el papel de las mujeres en el ámbito audiovisual, así como identificar los desafíos que enfrentan y generar espacios seguros para el desarrollo profesional de nuevas integrantes. La organización, a cargo de un colectivo de mujeres de la región, busca también promover una red de apoyo y aprendizaje mutuo.

La actividad está dirigida especialmente a mujeres interesadas en ingresar o desarrollarse en el campo audiovisual, en sus distintas ramas. Para más información, se puede acudir directamente al lugar del evento el mismo día.



